

0001



1

2

3

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

4

5

ANONIMA

6

7

LAGOCONSULTING S.A.

8

9

CELEBRADA ENTRE:

10

11

12

DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ

13

Y

14

RONALD ANDRES REGALADO MOSQUERA

15

16

17

18 **CUANTIA: \$ 800.00**

19 **DI TRES COPIAS**

20 **P/B**

21

22

23 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
24 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de octubre del año dos
25 mil once, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO**
26 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
27 comparecen los señores: **RONALD ANDRES REGALADO**
28 **MOSQUERA**, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado;

1 **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, de
2 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos.
3 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
4 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
5 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía
6 que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus
7 intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
8 presentan que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que
10 contiene la constitución de la compañía Anónima **LAGOCONSULTING**
11 **S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los
13 señores: uno.- **RONALD ANDRES REGALADO MOSQUERA**, de
14 estado civil soltero, de ocupación empleado privado; dos.- **DANIEL**
15 **FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, de estado civil soltero, de
16 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos.
17 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de
19 contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta
20 compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los
21 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y
22 dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los
23 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima
24 **LAGOCONSULTING S.A.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el
25 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
26 Anónima **LAGOCONSULTING S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
27 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
28 **DURACION.- Artículo primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se



1 denominará **LAGOCONSULTING S.A.- Artículo segundo.-**
2 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia Nueva
3 Loja, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos y por resolución
4 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
5 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
6 o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
7 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: **uno)** A la
8 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
9 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,
10 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas
11 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
12 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
13 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,
14 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
15 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
16 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
17 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
18 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
19 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
20 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
21 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de
22 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**
23 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**
24 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
25 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
26 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios
27 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de
28 ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo económicos,

1 implementación, difusión de programas de protección del medio
2 ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y
3 deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o
4 construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad;
5 **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes escolares,
6 institucionales e industriales; **quince)**; realizar cualquier tipo de trabajo
7 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,
8 adoquines, postes de luz **dieciséis)** construir infraestructura que
9 disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** realizara,
10 estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; **dieciocho)**
11 realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos de agua
12 potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de pintura; **veinte)**
13 servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la
14 fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales,
15 ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros
16 proyectos; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**
17 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
18 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
19 petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento, capacitación,
20 investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales,
21 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
22 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los
23 campos de explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** servicios
24 de asesoría y consultoría contable, legal y tributario; **veinticinco)**
25 asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de
26 refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y
27 domésticos; **veintiséis)** construcción, montajes de estructuras
28 metálicas; **veintisiete)** Desbroce de maleza de redes de petróleo;



1 **veintiocho)** construcción de muros de hormigón; **veintinueve)** pantanos
2 y mejoramientos de suelos en vías; **treinta)** construcción de plantas de
3 tratamiento de aguas servidas; **treinta y uno)** tratamiento de aguas
4 servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y dos)**
5 Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,
6 construcción de asfalto de vías; **treinta y tres)** todo lo relacionado con
7 servicios agropecuarios; **treinta y cuatro)** venta, distribución y
8 elaboración de todo lo referente al aluminio; **treinta y cinco)** cultivo,
9 elaboración, producción, compra, venta y distribución, importación y
10 exportación de productos agrícolas, materia prima de frutos o follaje;
11 **treinta y seis)** podrá dedicarse a la elaboración estudio y colocación
12 de señalización de vías dentro y fuera del perímetro urbano; **treinta y**
13 **siete)** transporte fluvial (gabarras) carga, y personas; **treinta y ocho)**
14 servicios de soldadura; **treinta y nueve)** realizara seminarios, cursos
15 de capacitación, proyectos y encuestas.- Para el cumplimiento de su
16 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
17 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir
18 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas
19 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos
20 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,
21 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;
22 Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
23 relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista
24 en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de
25 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los
26 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-
27 **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía se tendrá
28 como existente por un tiempo de duración de cincuenta años y con

1 personería jurídica desde el momento de dicha inscripción. Todo
2 pacto social que se mantenga reservado será nulo.- **ARTICULO**
3 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00),
5 pagado el veinte y cinco por ciento en NUMERARIO, y el otro setenta y
6 cinco por ciento será pagado en un plazo no mayor de doce meses tal
7 como esta estipulado en el Art. 102 de la Ley de Compañías vigente; El
8 capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
10 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas,
12 enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos inclusive, y constituido
13 con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un dólar que
14 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
15 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
16 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las
17 acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas,
18 los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente, y su
19 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por
20 la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
23 quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
24 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
25 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
27 sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
28 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**



1 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas
2 órgano supremo de la compañía y administrada por
3 el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente, quienes tendrán
4 las atribuciones que le competen; por las leyes y
5 las que señala este estatuto, los que durarán cinco años en
6 sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente y el Presidente,
8 individualmente, son los administradores y representantes legales de la
9 compañía, extendiéndose tal representación a lo judicial como
10 extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico
11 de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de la constitución de
13 cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad,
14 para cuyas operaciones, actos o contratos, los representantes legales
15 necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
16 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General
17 de Accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para resolver
18 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
19 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a.) Nombrar al
21 Presidente, al Gerente, al Vicepresidente y al Comisario; b.) Aceptar
22 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
23 cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones, honorarios o
24 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.) Conocer los
25 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente y el
26 Presidente sometan anualmente a su consideración y aprobar u
27 ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades en caso
28 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la

1 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
2 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Ordenar la
3 formación de reservas especiales de libre disposición; g.) Conocer y
4 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
5 Presidente, el Gerente o el Comisario; h.) De acuerdo a las
6 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; i.) Autorizar a los
7 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
8 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
9 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA; j.) Autorizar al Gerente y Presidente el
11 otorgamiento de fianzas y la constitución de prendas de toda clase,
12 cuando la cuantía de la obligación principal o el valor de los bienes
13 prendados exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA; k.) Autorizar la enajenación o hipoteca de
15 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, en general,
16 autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la compañía
17 cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, 1.) Reformar los
19 presentes estatutos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- CLASES Y**
20 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
21 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
22 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y
24 permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la
25 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
26 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
27 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
28 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la



1 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
2 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
3 su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento
4 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No
5 obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá
6 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
9 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
10 la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A**
11 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el Presidente de la Compañía están
12 obligados a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
13 Accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
14 por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
15 administrador de la compañía, la convocatoria a una Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
17 petición, si el Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la
18 hicieren dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario
19 o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
20 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** La Junta
21 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
22 convocatoria si no está representado por lo menos el cincuenta y un por ciento
23 del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se
24 realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 treinta días corridos desde la fecha fijada para la primera reunión. En esta
26 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas
27 presentes lo que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que
28 pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Pero para que

1 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los
2 asuntos a que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de
3 Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del
4 capital pagado, a la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si
5 aún no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera
6 convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de
7 accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo
8 antes citado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE**
9 **LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la Junta General serán tomadas
10 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
11 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta
12 General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente
13 o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en
14 hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL**
15 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General
16 de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
17 reelecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir
20 las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con
21 el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados
22 de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
23 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
24 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la
25 compañía y los gastos que realice el Gerente en los montos autorizados; y, g)
26 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE:** El Gerente socio o no, será nombrado
28 por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser



1 reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las
3 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c)
5 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o
6 Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de
7 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado
8 con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y contratos
9 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
10 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que
11 se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el
12 de socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
13 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar
15 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre
16 económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley
17 de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
19 siguientes deberes y atribuciones: a.) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General; y b.) Las demás atribuciones y deberes
21 que le determinen el Gerente y Presidente de la compañía o la Junta
22 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
23 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
24 que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en
25 el ARTÍCULO anterior. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario
26 elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo
27 suplente. **REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,**
28 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO**

1 **VIGÉSIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
2 distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al
3 valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del
4 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que les pague
5 intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de
6 remuneraciones o ventajas especiales.-**ARTICULO ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
8 anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la
9 Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta
10 General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente
11 a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL**
12 **LIQUIDADOR.-** La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones
13 de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que
14 estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.-
15 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
16 **FORMACION DE RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser
17 aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de
18 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
19 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los
20 beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el
21 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
22 cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para
23 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
24 respecto dispone la ley de compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
25 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
26 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD \$ 800,00) y se encuentra suscrito y pagado el
28 veinte y cinco por ciento en NUMERARIO, y el otro setenta y



- 1 cinco por ciento será pagado en un plazo no mayor de doce meses tal
 2 como esta estipulado en el Art. 102 de la Ley de Compañías vigente.
 3 cuadro de participaciones queda de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO</u> <u>DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>POR PAGAR</u>	<u>TIPO DE</u> <u>INVERSIÓN</u>
DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ	792	198	198	594	NACIONAL
RONALD ANDRES REGALADO MOSQUERA	8	2	2	6	NACIONAL
TOTAL	800	200	200	600	

Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

NOMBRAMIENTOS: Los socios nombran como Gerente al señor
RONALD ANDRES REGALADO MOSQUERA, y como Presidente al
 señor **DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ**, por el periodo de
 cinco años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en
 el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien
 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar
 las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del
 presente instrumento".- Firma el abogado Andrés Zambrano Navas
 con matricula profesional número uno cero cero tres seis, del Colegio
 de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda
 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su

1 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y
2 leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,
3 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
4 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-
5
6

7 

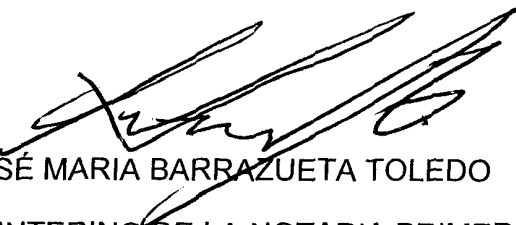
8 DANIEL FRANCISCO ARIAS RODRIGUEZ

9 C.C. 010474425-5
10

11 

12
13 RONALD ANDRES REGALADO MOSQUERA

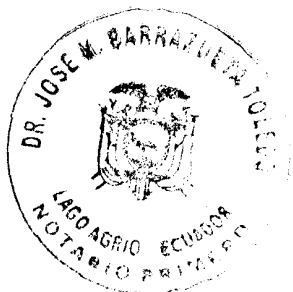
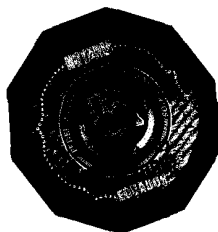
14 C.C. 171290940-5
15

16 

17
18 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

19 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

20 DEL CANTON LAGO AGRIO
21





1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO



och

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEBULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ROMERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ O NARCISA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL AGRO
2011-08-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Soltero

810474425-5

000474425



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ARIAS EDOAR ROMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ O NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04

Y DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEBULA

Diez

0010



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO	V4443V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REGALADO FREDDY FABIAN		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSQUERA MARIA GEORGINA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-18		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-18		

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FINO DEL CEDULADO

000701372

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		No. 1712909405
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	APELLIDOS Y NOMBRES REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES	
	LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA	
	QUITO LA MAGDALENA	
	FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-21 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL Soltero	

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
169-0084 NÚMERO	1712909405 CÉDULA
REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES	
PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MAGDALENA	ZONA
PARROQUIA	Y F. PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

[Firma]

Quero



NUEVA LOJA, 05 DE OCTUBRE DEL 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

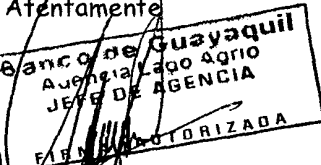
Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la Compañía **LAGOCONSULTING S.A** Un valor de USD 200,00 (Doscientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
Daniel Francisco Arias Rodriguez	198.00 usd
Ronald Andres Regalado Mosquera	2.00 usd
TOTALES.....	200,00 usd

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva Compañía **LAGOCONSULTING S.A** . una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la Compañía **LAGOCONSULTING S.A** . el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente



Dr. Christian Felix Peñafiel
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

Puc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7388111
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2011 17:08:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7388110 LAGOCONSULTING CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LAGOCONSULTING S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy diecinueve de octubre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CUATRO CINCO OCHO CUATRO del catorce de octubre del año dos mil once, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía LAGOCONSULTING S.A././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON LAGO AGRIO

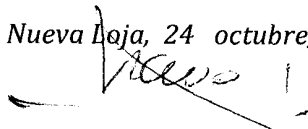


REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**LAGO AGRIO - SUCUMBOS - ECUADOR**

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: **SEGUNDO** folio: Diecinueve bajo el numero: Quinientos cuatro, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LAGOCONSULTING S.A.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004584, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañía el catorce de octubre del dos mil once

Nueva Loja, 24 octubre, 2011



Dr. Klever Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 26580

Quito, 18 de octubre de 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAGOCONSULTING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL